

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 14 de Enero de 1941

NUMERO 8432

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 171 de 4 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra al Alcalde de la Cárcel de Penonomé.
Decreto 172 de 31 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra al ayudante del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 173 de 31 de Diciembre de 1940, por el cual se toma una medida relacionada con el servicio telefónico de los Palacios Nacional y de Justicia.
Decreto 174 de 31 de Diciembre de 1940, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 175 de 31 de Diciembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 1 de 4 de Enero de 1941, por el cual se nombran los Secretarios del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Decreto 2 de 6 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 279 de 23 de Diciembre de 1940, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución 279-bis de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución 283 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se niega una solicitud.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones 611, 612 y 613 de 30 de Diciembre de 1940, por las cuales se aceptan unas renuncias.

les se aceptan unas renuncias.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución 27 de 27 de Noviembre de 1940.
Resolución 28 de 3 de Diciembre de 1940.
Resolución 32 de 16 de Diciembre de 1940.
Resolución 33 de 26 de Diciembre de 1940.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 147 de 30 de Diciembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.
Resoluciones 166 y 167 de 30 de Diciembre de 1940, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.
Resolución 168 de 30 de Diciembre de 1940, por la cual se acepta una renuncia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Balance del Banco Nacional en diciembre 31 de 1940.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE MEDIDAS

DECRETO NUMERO 173 DE 1940 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se toma una medida relacionada con el servicio telefónico del Palacio Nacional y del Palacio de Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Desde esta fecha las Oficinas Telefónicas del Palacio Nacional y del Palacio de Justicia, serán dependencias de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 174 DE 1940 (DE 31 DE DICIEMBRE)

Por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos a favor de los señores De-

metrio Chicaco y Héctor Aizprúa, para los cargos de Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional, en los cuales han sido nombrados otras personas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171 DE 1940 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra al Alcalde de la Cárcel de Penonomé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roneiro Camargo Alcalde de la Cárcel de Penonomé, en reemplazo del señor Baltazar Lafaurie, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 172 DE 1940 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra al ayudante del Habilita-

do General del Cuerpo de Policía Nacional.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tomás Herrera L. ayudante del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de cien balboas (B. 100.00), en reemplazo del señor Manuel S. Navas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 175 DE 1940
(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra portero de la Sección de Correos, Telecomunicaciones y Aviación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Ruperto Decleas portero de la Sección de Correos, Telecomunicaciones y Aviación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1 DE 1941
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombran los Subsecretarios del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

en uso de sus facultades legales.

Artículo 1º Se nombra al Lic. Agustín Ferrari primer Subsecretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2º Se nombra al Lic. Francisco González R. segundo Subsecretario del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1941
(DE 6 DE ENERO)

por el cual se nombra telefonista en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Matilde Urrutia telefonista del Palacio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 279. —Panamá, Diciembre 23 de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Carmela Guevara, del cargo de Estenógrafa de Primera Categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 279-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 279-bis.—Panamá, 24 de Diciembre de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con fecha 24 de los corrientes ha presentado la señora Juana de Dios Sáenz, del cargo de Jefe de la Sección de Matrimonio del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por haber sido nombrada en otro cargo de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 282. —Panamá, Diciembre 31 de 1940.

Vicente García, comerciante de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-8723, solicita al Poder Ejecutivo que reconsidere y revoque la resolución número 269 de fecha 11 del corriente mes, por la cual confirmó lo resuelto por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 6 de Noviembre de 1940 en la controversia de civil de policía instaurada

ante el Alcalde Municipal de Panamá contra Juan Zanardo, para que se impidiera a éste la elaboración del producto denominado "Jabón Dragón".

Se basa esta solicitud en la circunstancia afirmada por el recurrente, de haberse fusionado la compañía limitada "García & Zanardo" a la "García & Zanardo S. A.", que asumió por ese hecho el activo y el pasivo de aquélla, inclusive el derecho a la fabricación del mencionado producto. Y como el demandante García es actualmente el dueño de todas las acciones de la ajudida sociedad anónima, conceptúa que él tiene el exclusivo derecho a la fabricación del "Jabón Dragón".

Para decidir este recurso se considera:

1. Ambas partes en la controversia García & Zanardo aceptaron que la compañía limitada "García & Zanardo" fabricaba el jabón de la marca expresada antes de que existiera la "García & Zanardo S. A.". Se presume por ese hecho que la primera de estas sociedades adquirió el derecho a la elaboración de ese producto, mientras no se pruebe lo contrario.

2. De acuerdo con la escritura de fundación de la sociedad limitada, la administración y dirección de la empresa, que no ha sido legalmente liquidada, están a cargo de uno y otro socios, así como el derecho a la firma asociada. Además, Zanardo tiene a su cargo la elaboración de productos, entre los cuales se encuentra el "Jabón Dragón".

3. Aun cuando el recurrente García afirma que la sociedad limitada "García & Zanardo" fue fusionada a la "García & Zanardo S. A." y por tal razón ésta adquirió el activo y el pasivo de aquélla, el demandante no ha presentado la prueba de que tal fusión, se realizó legalmente, cumpliéndose los requisitos exigidos por los artículos 502 y 503 del Código de Comercio, relativos a la publicación durante noventa días del balance del estado de los negocios de la compañía limitada, de los acuerdos tomados para el arreglo del pasivo y del extracto del convenio de fusión; o bien de la autorización del Poder Ejecutivo para la realización de ese acto.

No existiendo la prueba que acredita la fusión legal de las mencionadas compañías mercantiles, el Poder Ejecutivo estima innecesaria la práctica de la inspección pericial de los libros comerciales de García solicitada por éste, porque es evidente que el resultado de esa inspección carece de valor probatorio tratándose de actos cuyas formalidades se regulan por las disposiciones citadas del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede a la revocatoria solicitada por Vicente García, manteniéndose en todas sus partes la resolución N° 269 dictada por el Poder Ejecutivo el día 11 de Diciembre de 1940 en virtud de avocamiento solicitado en la controversia política promovida ante el Alcalde Municipal de Panamá contra Juan Zanardo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1377. Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año. En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 611

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 611—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Emiliano Vallarino, del cargo de guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 612

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 612—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan M. Méndez M., del cargo de Inspector de Aduana al servicio de la Vigilancia de Contrabandos en esta ciudad y dónsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 613

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 613—Panamá, 30 de Diciembre de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar A. Soto del cargo de portero de la Contra-

loría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 27. Panamá, 27 de Noviembre de 1940.

En esta instancia se resuelve en definitiva la controversia venida a este Despacho en apelación surgida entre los señores Pedro Valdés e Isabel Ibarra. Se disputan los mencionados señores un terreno de una extensión más o menos de tres hectáreas (3 hts.), ubicado en el distrito de Penonomé y que por medio de Resolución número 16 dictada por el Gobernador de Coclé el 13 de Octubre se declara como de pertenencia de Pedro Valdés.

Según el informativo el terreno en disputa pertenece a la Nación, y está alinderado, por el Norte, Sebastiana Valdés; Sur, Mariano Gordón; Este, Río La Chorrera; y por el Oeste, sabanas libres.

El señor Pedro Valdés alega y ha llevado al proceso declaraciones de que es hijo legítimo de navío de primera instancia basándose en dicha Agapito Valdés, ya finado, quien hace como veinte años o más lo poseía y por tal razón el funcionario de primera instancia basándose en dicha información lo tiene como heredero.

Por otra parte, Isabel Ibarra presenta un contrato de arrendamiento celebrado con el Gobierno Nacional que lo acredita como arrendatario del mismo terreno y sustenta su posesión con declaraciones de Heriberto Moreno y Serafín Medina de que dicho lote viene siendo explotado de manera econónima por Ibarra desde hace mucho tiempo.

Ahora bien, la posesión de los terrenos se justifica legalmente con la explotación positiva del suelo y no como lo demuestra Valdés. A este respecto dice la Ley 52 de 1938 en su Artículo 5º: "que se reputan terrenos ocupados con cultivos los fundos cercados y poseídos, entendiéndose que dicha posesión consiste en la explotación económica del suelo por medio de hechos positivos propios de dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación con ganados y otros de igual significación económica, siempre que las labores agrícolas o la ocupación por gando se realicen en forma estable y no de manera accidental o transitoria".

Según éste estado jurídico Ibarra está en posesión del terreno, pues las leyes agrarias exigen tales hechos en bien de la economía nacional; y tal precepto presupone que los terrenos abandonados que por una u otra circunstancia fueron ocupados de modo transitorio pueden ser ocupa-

dos por cualquier otro agricultor, siempre que se observen las prescripciones del Decreto 213 de 1931.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones dictadas por el Alcalde del distrito de Penonomé y la que se examina procedente de la Gobernación de Coclé y se reconoce que el señor Isabel Ibarra tiene derecho a seguir explotando el terreno en dispuesta de modo contínuo siempre que lleve las formalidades legales y para lo cual deben dársele las facilidades del caso.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 28.—Panamá, 3 de Diciembre de 1940.

En vista de la orden expresa que dá a este Despacho su Excelencia el Presidente de la República por órgano del señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se envíe una comisión de Agrimensores a rectificar los terrenos contenidos en las propiedades de los señores J. B. Durán y Abel Villegas Arango; de los señores Guerra hermanos y Cia., Ramiro Guerra, Octavio Rivera, Agapito Guerra hijo, Lewis Ralph Leenn, Donaciano Gómez, Manuel S. Gómez, Oscar Terrán y Serracin hermanos, Felipe Barria y Julio Navarro; las dos primeras propiedades están ubicadas en el distrito de Boquete y las últimas en la región de Bugaba, procédese a levantar la información tendiente a esclarecer si los mencionados propietarios tienen más tierras de las adjudicadas legalmente dentro de sus límites de las referidas propiedades; solicítase del Director del Registro Público copia auténtica de las inscripciones de los terrenos aludidos; recíbaseles declaración indagatoria a los denunciados y exíjaseles, al mismo tiempo, la presentación de los respectivos títulos de propiedad.

Al efecto, comisionase a los agrimensores Ricardo Mario Díez y Hugo Víctor con sus respectivos cademeros para que se trasladen cuanto antes a los lugares de ubicación de dirhas propiedades a fin de que proleedan a su mensura, levanten el Plano del caso y rindan el informe circunstanciado de dicho trabajo. Comuníquese al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se sirva dar las órdenes a que corresponde el adelanto consiguiente de una suma que cubra los gastos de transporte y la instalación en los mencionados lugares.

Comuníquese y cúmplase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 30. Panamá, 4 de diciembre de 1940.

Vistos: Con fecha 13 de febrero del corriente año el señor Humberto Vega M., mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Carlos, identificado con la cédula N° 48 941, presentó en este Despacho el siguiente denuncia:

"Vengo ante Ud. a denunciar como en efecto denuncié al señor Fermín Lorenzo, varón, mayor de edad, natural y vecino de San Carlos, en el Corregimiento de La Ermita, por tener encerradas sin justo título una gran cantidad de terreno de los baldíos nacionales en dos cercados que tiene, uno denominado "El Perico", por el camino a la playa en el Corregimiento de La Ermita, del distrito mencionado y otro en el lugar llamado "Llano Grande" en Las Guías, Corregimiento de La Ermita, del mismo distrito. Le hago constar que Fermín Lorenzo sólo tiene doce hectáreas debidamente arrendadas y tiene cercadas más de sesenta hectáreas en los dos terrenos.—Hago este denuncia de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 36 de 1938 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y pido a Ud. que cuando sea vencido Lorenzo en la acción que ese Despacho le siga se me favorezca con lo ordenado por el Decreto No. 12 de 1936 de la misma Secretaría de Hacienda y Tesoro".

En la misma fecha se le dió acogida al referido denuncia, se le recibió al denunciante la ratificación y luego se comisionó al Alcalde del Distrito de San Carlos para que esclareciera los hechos.

En la declaración indagatoria Lorenzo manifestó de manera franca que en realidad él había agregado una cantidad de terreno al llamado "Bajo Grande", y que tenía arrendado al Gobierno Nacional un lote de extensión de seis hectáreas (6 hts.) más o menos. Para establecer la cantidad acaparada el agrimensor Hugo Victor mensuró el terreno y en su informe dice a esta Administración General, lo siguiente:

"Terreno "El Perico".—Linderos: Norte, predios de Eugenio Bethancourt y Alejandra Bernal; Sur, Callejón y predio de Eustacio Martínez; Este, predios de Alejandra Bernal y Eustacio Martínez; y Oeste, Callejón y predio de Eugenio Bethancourt.—Área en proyección horizontal: Nueve hectáreas con cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (9 Hct. 456 m.c.) Observaciones: En una de las secciones colindantes con el callejón mencionado la Sección de Caminos ha separado las cercas formando una puerta por la cual penetran sus camiones hacia una alcantarilla en construcción que parcialmente se halla ubicada en el terreno descrito, en su parte sureste. En esta misma parte la Sección de Caminos ha localizado la nueva carretera nacional a través del predio "El Perico".

Terreno "Bajo Grande".—Linderos: Norte, predio de Eugenio Bethancourt; Sur, predio "El Recuerdo" de María de Arosemena; Este, ca-

rretera nacional; y Oeste, Río La Guía.—Área en proyección horizontal: Veintiocho hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (28 hts. 4592 m.c.). Observaciones: En esta área se incluye la Finca 5135 del señor Fermín Lorenzo que no ha sido localizada porque su plano, el número 643 de 1919, no corresponde a la realidad. Además, se ha tenido en cuenta y ha sido localizada una sección de este terreno, a la cual corresponde el plano número 214 de 1940 de esta oficina.—Acompaño el presente informe con una copia del plano número 643 de 1919 de la Finca 5135 y una del levantado por el suscrito, a los cuales me refiero y agrego como parte de éste".

Con el objeto de establecer si el señor Lorenzo venía pagando el arrendamiento del terreno llamado "El Perico" o "La Aduana" se pidió la información consiguiente a la Administración General de Rentas Internas y ésta manifiesta que no aparece en el Catastro de la Propiedad ni en el de la Renta Agraria inscripción alguna a nombre de Fermín Lorenzo con el nombre de EL PERICO.

Es evidente pues, que Fermín Lorenzo es infractor del Decreto 36 de 1938.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Fermín Lorenzo es acaparador de tierras nacionales y con tal motivo acreedor a las siguientes penas:

SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE LA

Gaceta Oficial

HA SIDO PUESTA BAJO

Nueva Administración

RENUOVE SUS SUSCRIPCIONES PARA
1941 CON LA OPORTUNIDAD
DEBIDA.

TODO PAGO DEBE HACERSE AL
ADMINISTRADOR

1º A pagar al Tesoro Nacional tres veces el valor sobre 18 hectáreas computado al precio que dicho señor pagó al Gobierno Nacional, o sean veintisiete balboas (B. 27.00); y

2º A pagar asimismo al Tesoro Nacional, la suma de treinta balboas (B. 30.00) por la mensura de los terrenos descritos.

Exclúyase del terreno "Bajo Grande" la cantidad de 18 hectáreas las cuales son de propiedad de la Nación y ordénese al mencionado señor dejar libre el terreno llamado EL PERICO cercado clandestinamente y explotado sin pagar la renta de rigor.

Se le hace presente al señor Fermín Lorenzo que debe enterar la suma de cincuenta y siete balboas (B. 57.00) después de 48 horas de notificado de la presente resolución.

Notifíquese y publíquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 32. Panamá, 16 de diciembre de 1940.

Han ingresado en apelación a esta Superioridad las diligencias sumarias por las cuales el Administrador de Tierras de la Secretaría de Veraguas le reconoce a Carmen Mojica López, el derecho a la adjudicación de un terreno llamado "El Coquillal" de 18 hectáreas y fracción, ubicado en el Distrito de Montijo en la Provincia de Veraguas. Esta alzada tiene su origen en la oposición que el colindante con el mencionado terreno señor Vicente Mojica propuso al pedir la revocatoria de la resolución que se examina. Este terreno está alindado por el Norte, con el camino de La Colorada a Montijo; por el Sur, con el predio de Gregorio Bajor; por el Este, con los predios de Vicente Mojica y José Angel Batista; y por el Oeste, con el camino de Montijo a la Colorada.

Por otro lado, Vicente Mojica expone en su memorial de fecha 3 de los corrientes, que el terreno aludido es inadjudicable por cuanto es propiedad de los señores José María y Mariana Guillén, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Veraguas, Tomo 244, Folio 488, Finca 1079, Asiento 1 de Noviembre de 1929. Esta afirmación es irrefutable con la presentación de la escritura N.º 42 extendida en la Notaría del Circuito de Veraguas el 16 de Mayo de 1929 que hizo José María Guillén.

No obstante, dicho señor pidió por medio de memorial a la Administración de Tierras que siguiera la tramitación de la solicitud y adjudicara el terreno al peticionario Mojica, por cuanto él y su hermana renunciaban el derecho de propiedad que le fué adjudicado en vir-

tud del precepto contenido en el artículo 161 del Código Fiscal.

Esta Administración General considera, que lo actuado es nulo pues se ha adjudicado un terreno que el Gobierno Nacional dió en gracia de modo condicional, de tal manera que no puede ser enajenado, dado en usufructo, etc.

Con todo, Mojica ha venido contrariando el sentido legal de propiedad, ya que consta que la cosa la está aplicando a sus necesidades sin ser dueño.

Otorgar el derecho en este caso, sería transgredir de modo flagrante las leyes agrarias y civiles que rigen la materia, pues la propiedad es el derecho que una persona tiene con exclusión de los demás de usar, disfrutar y vindicar las cosas y disponer de ellas, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley en interés social.

Considera también, este Despacho, que la forma como el señor Guillén ha renunciado el derecho a la propiedad que el Gobierno Nacional le dió con el objeto de solventar sus necesidades como Jefe de familia y para que contribuyera al mismo tiempo al robustecimiento de la economía nacional con la explotación agrícola, parece ser una nueva táctica de comerciar con los terrenos nacionales cuya actividad debe ser apremiada.

Ahora bien: debe hacerse notar aquí, que el Código Fiscal consigna pena a los Agrimensores que rindan informes falsos sobre tierra cuya mensura se le haya encomendado, pues de manifiesto está en estas diligencias que el Agrimensor Castillero ha contravenido el artículo 3º de la Ley 33 de 1918.

En vista pues, de que las presentes diligencias son contrarias a las leyes agrarias y civiles que reglamentan la propiedad,

SE RESUELVE:

1º Revocar la Resolución número 147 de 27 de Noviembre, por la cual se le reconoce a Carmen Mojica López, el derecho a la adjudicación del lote llamado "El Coquillal" o "El Porvenir" de propiedad de los señores Guillén cuya condición prohíbe la enajenación etc.

2º Declarar nulo todo lo actuado, y

3º Prevenir al Agrimensor Arcadio Castillero que en lo sucesivo se le suspenderá del ejercicio de sus funciones profesionales si reincidiere.

Notifíquese, publíquese y archívese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 33. Panamá, 26 de diciembre de 1940.

En nota de fecha 1º de Septiembre del co-

rior año, dirigida a la Administración General de Rentas Internas, la cual fué enviada a este Despacho por dicho Departamento, el Colector de Hacienda del distrito de Cañazas denuncia que en el expresado distrito se comercia de modo clandestino con las tierras nacionales. Este Despacho procedió a la investigación y de ella resulta que los señores Teodoro Muñoz y Elisondo Alvarado son los agentes responsables de dicho comercio. En las declaraciones recogidas ante el Alcalde Municipal del distrito de Cañazas consta que Teodoro Muñoz cercó en la forma expresada un terreno nacional y que luego lo vendió a Arcadio Guimí, y Elisondo Alvarado manifiesta que él traspasó algunos derechos de posesión, pero no presenta los contratos de arrendamiento celebrados con el Gobierno Nacional, como tampoco las licencias transitorias que tuviera para la ocupación de los terrenos.

Es absolutamente prohibido encerrar con cercas, empezar a derribar montes y establecer cultivos en tierras baldías nacionales sin tener el título de dominio o de posesión usufructuaria legalmente convalidada o de adjudicación provisional expedido conforme a la Ley 19 de 1907 o a la 3ª de 1939 o una licencia para cultivos transitorios. En consecuencia, todo acto de éste género será considerado como una usurpación del dominio público y las autoridades de policía tienen el deber de destruir las cercas y de impedir el uso indebido de las tierras.

A los que contravengan estos preceptos legales se les impondrá una multa de cinco a mil balboas.

Considerando pues, que los denunciados no han presentado ningún documento que los acredite como poseedores u ocupantes legales de los expresados terrenos, son acreedores a la sanción que prescribe el artículo 211 del Código Fiscal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Remítase este expediente al Alcalde Municipal de Cañazas para que proceda a sancionar conforme lo prescribe el Código Fiscal en este caso el uso indebido que se ha hecho de las tierras ocupadas y vendidas por los señores Teodoro Muñoz y Elisondo Alvarado.

Una vez que haya llenado su cometido devuélvase a este Despacho estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Arturo Merel
De Nata para Evelina Collado
De Soná para Julia Pinto
De Colón para María Maestre
De Concepción para Evelia Espinosa
De Los Santos, para Evangelina Mendieta.

Sria. de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 147 DE 1940

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas. ..

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo A. Beitia, Ascensorista de la Subsecretaría Segunda o de Administración de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Luis A. Ramírez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

A

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas—Resolución número 166—Panamá, 30 de diciembre de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 756 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas:

Hospital Santo Tomás

Marcelina Ríos, enfermera de 1ª categoría
Elida de Paredes, enfermera de 3ª categoría.
Juan B. Arias, dentista.
Joaquín Pérez M., subjefe de la Farmacia.
Rudolf Schmidt, jefe de cocina.
Narciso Jaén, segundo técnico.

Hospital "Amador Guerrero"

Eliseo Espinosa I., practicante del Laboratorio.
Aurelio A. Lóñez W., técnico de Laboratorio.

Sección de Salubridad

Clemetina Arboleda V., enfermera de 1ª categoría del Hospital Provincial de Chitré.
Horacio Fábrega, optometrista de la Clínica Escolar de Panamá.

Retiro de Matías Hernández

Julio Aguilera Jr., enfermero de 2ª categoría.
Aura Chávez, ayudante de Terapia Manuel.
Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados mencionados arriba, deben comenzar

a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Salubridad y Obras Públicas—Resolución 167—Panamá, 30 de diciembre de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pedro Blotta, chofer de esta Secretaría, a partir de la fecha en que se separe.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Salubridad y Obras Públicas— Resolución número 168—Panamá, 30 de Diciembre de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Ana L. Trujillo de Johnson, como enfermera de 1ª categoría al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de diciembre de 1940.

As. 2758. Escritura N° 20 de 26 de julio de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Carmen Arosemena de Ferré un lote de terreno.

As. 2759. Escritura N° 1755 de 21 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Simhon vende una finca a Alicia Bonvini de Ghitis, quien declara mejoras y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2760. Escritura N° 1742 de 19 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por

el cual Bernardino Rodríguez solicita una Inspección ocular.

As. 2761. Escritura N° 1747 de 20 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo de la Guardia Jr. recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 2762. Matricula Comercial N° 23 de 17 de diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento denominado Atlántico, Importador y Exportador situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Douglas Gladstone Langshow.

As. 2763. Matricula Comercial N° 20 de 17 de diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento denominado La Perla Peruana situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Israel Franco.

As. 2764. Matricula Comercial N° 22 de 17 de diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento denominado Bazar Colombia situado en Puerto Obaldía, y de propiedad de Benigno Ramírez R.

As. 2765. Matricula Comercial N° 17 de 20 de noviembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado La Flor de Colombia situado en Puerto Obaldía, y de propiedad de Israel Bilbradghe.

As. 2766. Matricula Comercial N° 16 de 20 de noviembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Sucursal de Ching Wing Chong, situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Ching Wing Chong.

As. 2767. Matricula Comercial N° 95 de 6 de agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento denominado José Luis Bar situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de James Low Sam Lee.

As. 2768. Escritura N° 608 de 6 de diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Inmobiliaria Tropical Inc.

As. 2769. Escritura N° 45 de 13 de marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Hipólito Vega y otros, un globo de terreno denominado El Guayabo ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2770. Escritura N° 1754 de 21 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual María Lindeman de Duque da su consentimiento y ratifica la Escritura N° 1267 de noviembre de 1923, de la Notaría 1ª.

As. 2771. Escritura N° 240 de 7 de diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María Gómez y otros, un globo de terreno denominado Quebrada del Lanco ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 2772. Escritura N° 70 de 29 de abril de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Silvestre Barria y otros, un globo de terreno denominado El Ojo de Agua del Constante ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2773. Escritura N° 231 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Mojica López y otros, un globo de terreno denominado El Bobal ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2774. Escritura N° 627 de 20 de diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York hace un préstamo adicional con garantía hipotecaria a Samuel Gorin.

As. 2775. Escritura N° 1728 de 17 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Leonor Arias de Arosemena y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 2776. Escritura N° 1756 de 23 de diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un Certificado del Secretario de la sociedad denominado General Management Corporation Inc., y un Poder otorgado por el vicepresidente de dicha sociedad a favor de Jean Desvernere Jr.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Diciembre de 1940

As. 2777. Oficio N° 527 de 10 de Diciembre de 1940, del 1º del circuito de Chiriquí, por el cual ordena la cancelación de la anticresis que grava la finca número 75 de la sección de Chiriquí, rematada por el Banco Nacional.

As. 2778. Escritura número 1764 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Chu de Cheung y el Banco Nacional celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2779. Escritura N° 1759 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Bonilla de Pinilla declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2780. Escritura N° 423 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª, circuito de Colón, por la cual Horacio Campbell Stevenson declara la reunión de dos fincas de su propiedad y también las mejoras que ha hecho sobre la propiedad.

As. 2781. Escritura N° 1683 de 21 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el certificado de elección expedido por el Presidente y Secretario de la sociedad denominada "Latonia. S. A."

As. 2782. Diligencia de fianza extendida el 23 de Diciembre de 1940, en el despacho del Juez 2º Municipal de Panamá, por la cual Elías Ramos Márquez constituye hipoteca sobre una finca en la sección de Panamá, a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Patrio Raccaite.

As. 2783. Escritura N° 1688 de 21 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina Sundquist de Medlingegr hace un préstamo adicional a Alberto Alemán.

As. 2784. Escritura N° 1686 de 21 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos actas de "S.A.C.I.F.", sociedad anónima de comercio y finanzas.

As. 2785. Patente comercial N° 155 de 21 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industriais, extendida a favor de Manuel Medina F., domiciliado en Panamá.

As. 2786. Escritura N° 120 de 26 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica, a título gratuito, a Antonio Ureña y otros, un lote de terreno denominado "Río adentro", ubicado en el distrito de Pedasi.

As. 2787. Patente de navegación N° 1230 de 26 de Diciembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Kotor", de propiedad de la Compañía de Navegación Transmar, S. A., domiciliada en Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2788. Escritura N° 1762 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S.A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2789. Escritura N° 1763 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S.A., segrega un lote, declara la construcción de una casa y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2790. Escritura N° 1761 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Lefevre, S.A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Diciembre de 1940.

As. 2791. Escritura N° 111 de 25 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende un lote de terreno denominado "Panamacito", ubicado en el Distrito de Penonomé, a Alejandro Salazar.

As. 2792. Escritura N° 1680 de 19 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "La Nacional S. A."

As. 2793. Escritura N° 1767 de 24 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca constituida por "C. O. Mason S. A."

As. 2794. Escritura N° 1764-bis, de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de la Guardia vende a Asunción Alba Granados dos fincas situadas en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

As. 2795. Escritura N° 1766 de 24 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Gra-

ciela Guizado de Arosemena declara la construcción de una casa.

As. 2796. Escritura N° 1765 de 24 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad anónima denominada "Pacific Finance Corporation Inc."

As. 2797. Escritura N° 1691 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el documento que contiene las reformas al Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Castor Inc."

As. 2798. Escritura N° 1692 de 23 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el documento que contiene reformas al Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Vega Inc."

As. 2799. Patente Comercial N° 1832 de 30 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rala Singh, domiciliado en Panamá.

As. 2800. Escritura N° 1770 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de la finada Teresa Prado antes Teresa Tapia viuda de Porras.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Diciembre de 1940.

As. 2801. Escritura N° 1772 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Grebien & Martinz Inc." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Dógenes de la Espriella, garantizada con hipoteca.

As. 2802. Escritura N° 144 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual Chung Fock Tong vende a la "Sociedad Hong On y Compañía" dos fincas en Penonomé.

As. 2803. Escritura N° 1674 de 19 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Compañía Limitada" vende a Helena Charles, un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2804. Escritura N° 244 de 24 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2698 del Tomo N° 27.

As. 2805. Auto dictado por el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 24 de Diciembre actual, por el cual adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 2699 del Tomo N° 27.

As. 2806. Patente Comercial N° 1921 de 21 de Diciembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos A. Modelo, domiciliado en Panamá.

As. 2807. Escritura N° 1696 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección expedido por el Secretario de "Sapac Corporation", que contiene el extracto de dos actas de dicha Compañía.

As. 2808. Escritura N° 95 de 4 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica

a título gratuito a Cecilia Cortéz y otros, un globo de terreno denominado "El Carnero" ubicado en el Distrito de Macaracas.

As. 2809. Escritura N° 1307 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Szwarc y Peltynovith, Limitada", y Nusen Szwarc constituye prenda mercantil a favor de Abraham Peltynovich.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Diciembre de 1940.

As. 2810. Patente Comercial N° 59 de 8 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo A. Habib, domiciliado en Panamá.

As. 2811. Escritura N° 633 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2246 del Tomo N° 27.

As. 2812. Escritura N° 636 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2337 del Tomo N° 27.

As. 2813. Escritura N° 1698 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional vende a Francisco Carreira una finca de la Sección de Chiriquí, el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco para responder del saldo deudor.

As. 2814. Escritura N° 1697 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual "Grebien & Martinz Inc." cancela hipoteca a Carmen Ocaña viuda de Ocaña.

As. 2815. Escritura N° 1773 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad "Grebien & Martinz Inc." cancela obligación hipotecaria a Manuel González Pérez.

As. 2816. Patente Comercial N° 964 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Simón Abadi, domiciliado en Panamá.

As. 2817. Escritura N° 1732 de 18 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional vende un lote de terreno a la "Empresa Lux S. A."

As. 2818. Patente Comercial N° 1826 de 22 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Simha Lara de Levy, domiciliado en Panamá.

As. 2819. Escritura N° 1775 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Clara Valencia de Abinum de Lima declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2820. Escritura N° 171 de 17 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Elias Arcia y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, denominado "Salobre".

As. 2821. Escritura N° 172 de 17 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título

gratuito a Fulgencia Campos y otros, un globo de terreno denominado "La Maria Castillo" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2822. Escritura N° 176 de 24 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonina Pérez y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de Océ, y denominado "Las Palmitas".

As. 2823. Patente Comercial N° 1796 de 7 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Yu Yun Chiu, domiciliado en Panamá.

As. 2824. Escritura N° 635 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de Aminta Bernaschina de Duque, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 2825. Escritura N° 607 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias del título de propiedad de una casa de Roberto Feuillebois, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 2826. Escritura N° 612 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Touriño vende a José Touriño una casa de su propiedad, reservándose el usufructo.

As. 2827. Escritura N° 1619 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2°, por la cual Delia Alemán de Paredes vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá, a Belén Lila.

As. 2828. Escritura N° 1774 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual el Banco Nacional vende una finca de su propiedad, situada en el distrito de Boquete, Provincia de hipoteca y anticresis a favor de la institución Chiriquí, al Dr. Arnulfo Arias, quien constituye vendedora.

As. 2829. Escritura N° 1699 de 12 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Juan de Dios Burgos y a Felicidad Rodríguez de Burgos.

As. 2830. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Subsecretario de Agricultura y Comercio, el 23 de Diciembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "Kotex Company" ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "International Cotton Products Company", de la ciudad de Chicago, Illinois, EE. UU. de A.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Diciembre de 1940.

As. 2831. Escritura N° 1749 de 20 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Francisca Ardila de Ponce Rojas.

As. 2832. Escritura N° 48 de 19 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad denominada "M.

O. Barria & Compañía Limitada".

As. 2833. Escritura N° 1785 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Custodian Company Inc."

As. 2834. Escritura N° 261 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio J. Fábrega, protocoliza el juicio de sucesión intestada de José de Fábrega, Antonia Fábrega Arosemena, y Carmen Fábrega de Esquivel.

As. 2835. Contrato celebrado el 10 de Diciembre de 1940, en esta ciudad, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Alfredo Pessan, un carro marca Mercury.

As. 2836. Patente Comercial N° 695 de 31 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jose Gross, domiciliado en Colón.

As. 2837. Escritura N° 1784 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Nicanor Castillo Sarmiento, y cuyo pago asumió Sebastian Méndez Victoria.

As. 2838. Escritura N° 1788 de 20 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada "The Hindu Supply Co. S. A." en inglés, y en castellano, "Sociedad de Hindúes de Suplementos S. A."

As. 2839. Escritura N° 59 de 28 de Abril de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Santos declara cancelada la hipoteca que a su favor constituyó Julio Gonzalez.

As. 2840. Escritura N° 1681 de 20 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2°, por la cual Glen Edgar Edgerton sustituye parcialmente en Racionand Albert Wheeler y Elmer Perkins Haw un poder de la Compañía del Ferrocarril de Panamá: con el mismo carácter confiere poder general para pleitos a Florencio Arosemena Forte y Frank H. Wang; y autoriza expresamente a Frank H. Wang para que represente a dicha Compañía ante las autoridades administrativas de la República de Panamá, y revoca poderes.

As. 2841. Diligencia de fianza extendida el 20 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juez 1° del circuito de Bocas del Toro, por la cual Jose Washington Baranco Rodriguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro, a favor de Abraham Abadi Balid.

As. 2842. Escritura N° 1231 de 2 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1°, por la cual Arthur Richard Pond y Mary Grace Allers de Pond declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2843. Acta de Remate extendida el 5 de Agosto de 1936, en el Despacho del Juzgado 1° del circuito de Bocas del Toro, por el cual se le adjudica a Hernando Santos Kearney una finca de la Sección de Bocas del Toro.

As. 2844. Escritura N° 1687 de 21 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2°, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger cancela obligación hipotecaria a Alvaro Anoc Sison.

As. 2845. Patente Comercial N° 1747 de 29 de Febrero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Ail

Balance del Banco Nacional de Panamá en Diciembre 31 de 1940**ACTIVO:**

CAJA	B. 667.221.88
Depósitos en Bancos Locales ..	1.151.274.57
Depósitos en Agencias	232.488.25
Depósitos en Bancos y Corres-	
pensales del Exterior	22.082.04
Préstamos Hipotecarios	2.726.882.49
Préstamos con Garantía	
Personal	2.087.503.54
Préstamos con Garantía de	
Bonos y Acciones	153.374.83
Bienes Raíces	451.898.59
Mobiliarios y Enseres	15.163.97
Valores en Cartera	1.079.984.91
Cuentas por Cobrar	192.403.22
Gastos Pagados por Anticipado.	363.12

TOTAL DEL ACTIVO .. B. 8.780.591.01

RAMON ANTONIO VEGA,
Auditor.**PASIVO:**

Capital pagado	B. 1.000.000.—
Fondo de Reserva	1.769.861.86
Sumas adeudadas a Bancos	
y Corresponsales	67.765.52
Depósitos	3.905.863.19
Depósitos a Plazo	1.345.672.58
Intereses por Pagar	87.499.84
Cuentas por Pagar	39.256.64
Cédulas Hipotecarias	
6 1/2%	B. 1.814.500
Menos Cédulas	
en Cartera	1.256.500 558.000.—
Descuentos Cobrados	
no Ganados	6.671.38

TOTAL DEL PASIVO .. B. 8.780.591.01

E. DE ALBA,
Gerente.

y Alahi Co. Ltd." domiciliados en Panamá.

As. 2846. Acta de Remate extendida el 17 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a The National City Bank of New York cinco fincas de la Sección de Panamá, en el juicio ejecutivo seguido por dicho Banco contra Benedetti Hermanos.

As. 2847. Escritura N° 1347 de 10 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Frederick Jarvis, tramitado ante el Juez 4º Municipal.

As. 2848. Telegrama de hoy, del Juez 2º del circuito de Chiriquí, por el cual adiciona las Diligencias de fianzas a que se refieren los asientos Nos. 2428 y 2429 del Tomo N° 27 del Diario.

As. 2849. Escritura N° 1787 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Nacional S. A." en castellano, y en inglés, "National Real Estate Inc."

As. 2850. Escritura N° 1783 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Casoria de Chanis y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2851. Escritura N° 112 de 29 de Septiembre de 1933, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Fermina Arosemena viuda de Vilalaz, por medio de apoderado, vende a Leonor Cordova una casa y terreno situados en la ciudad de Chitré.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO COMERCIAL**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido al señor Gerardo Garrudo Sánchez el establecimiento de restaurante y refresquería conocido con el nombre de "SALON LINDY", situado en esa

ciudad en la Avenida Central número 106.
Panamá, Enero 8 de 1941.

Jaime Edery.

3 vs.—2,

AVISO DE REMATE

El sucrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER.

Que se ha señalado el día treinta de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro automóvil que le fué embargado a Henry C. Waldrip en el juicio ejecutivo que en su contra sigue Riagio Schettin. El carro en mención es marca "Chevrolet", motor G. M. 537309 y se encuentra en regular estado.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboa (Bs.-150.00) y será postura admisible la que cubra las dos tercera partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de la suma dicha en el despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Colón, 9 de Enero de 1941.

Secretario.

L. J. Márquez B.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de banditas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de car-

gos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arañescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se pueguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de acepta-

ción, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto,

EMPLAZA:

A Clarence Chester Scott, varón, mayor de edad, casado y norteamericano, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él ha instaurado ante este Tribunal la señora Salvadora Martínez.

Si transcurrido dicho término el empleado no se ha apersonado o hecho representar en la forma indicada. El Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso legal del juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores William Tobert Patton, Adria-

nr. Carlos Foulk, y Arthurton Baldwin Clarke, por medio de apoderado, y a nombre y representación de la "Logia Court Broox, número 6725. Antigua Orden de Mofitaneros", han solicitado a dicho Tribunal que se declare a dicha Logia dueña de una casa construida en terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está construida sobre la mitad de los lotes número 1203 y 1205, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, de concreto armado y techo de hierro acanalado, con los siguientes linderos: Por el Norte lote número 1201; por el Sur, lote número 1207; por el Este, la Avenida Amador Guerrero y por el Oeste, las otras mitades de los lotes números 1203 y 1205; tiene las siguientes dimensiones: diez y siete (17) metros de frente por diez y ocho (18) metros de fondo, y que cubre una superficie de trescientos seis (306 m2) metros cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), por un término de treinta días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse todas las personas que tengan interés en esta solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se entrega a los peticionarios, para su publicación, en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carlos Manuel Pernet, Gersho Alexander Williams y Stephen Eastwood Hamilton Dick, en nombre y representación de la "Logia St. Charles, N.º 7252, I. O. O. F. M. U. han solicitado a este Tribunal que se declare a dicha Logia, dueña de una casa construida en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa expresada está construida sobre la mitad del lote N.º 1550 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de tres pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, con los siguientes linderos: por el Norte, la calle 10ª; por el Sur, lot. número 1552; por el Este, la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste la otra mitad del lote número 1550 antes mencionado; que mide ocho (8) metros de frente por diez y ocho (18) metros de fondo, que cubre una superficie de ciento cuarenta días hábiles, que se contarán desde la pri-

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de Diciembre de mil no-

wientos cuarenta (1940), por un término de treinta días hábiles que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse todas las personas que tengan interés en la presente solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado a los peticionarios para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,

Humberto Paredes C.,

El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,

Humberto Paredes C.,

El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreign Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio

de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co.

para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

Enero 24.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Antonio Ojo, procesado por el delito de hurto pecuniario, para que se notifique de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en su contra, que en parte dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:

"Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, señalando la Cárcel Modelo de Panamá como lugar en que Antonio Ojo debe cumplir la pena impuesta (ocho meses), y la APRUEBA en lo demás. (fdo.) Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—José M^a Huerta.—Gregorio Conte, Secretario".

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor,

Agustín Alzamora R.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como exaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Karica. Corregidor de Quebro. Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se da un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado

denuncio con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,
HARNOLDO HIGUERO G.
Enero 30.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 3 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzobispo todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Etor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los Domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Craazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponibles para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibio del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.